



ACUERDO NUMERO 022

(21 SET 1999)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO ROTATORIO DE PRESTAMOS, PARA LA PROFECIONALIZACION Y ESPECIALIZACION DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y SE DEROGA EL ACUERDO NRO.007 DE 1.994”

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1.994 y la Ley 30 de 1.992

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO Créase el Fondo Rotatorio de Préstamos para la Profesionalización y Especialización de docentes y estudiantes del Municipio de Sabaneta.

ARTICULO SEGUNDO: Este Fondo será financiado con recursos propios y aportes de la empresa privada y entidades oficiales, cuyos recursos se manejarán a través del Instituto Colombiano de Crédito Educativos y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), tal como lo consagra la Ley 115 de 1.994 y la Ley 30 de 1.992.

ARTICULO TERCERO: Este Fondo tendrá como objeto subsidiar e incentivar la formación académica superior disponiendo de créditos para los estudiantes Sabaneteños y los docentes del Municipio.

ARTICULO CUARTO: Serán beneficiarios los estudiantes residentes en el Municipio de Sabaneta que acrediten una permanencia o



desempeño no inferior a cinco (5) años en el municipio de Sabaneta que demuestren necesidades académicas prioritarias y escasos recursos económicos.

ARTICULO QUINTO: El monto con que se crea el Fondo será de 25 millones de pesos, los cuales serán presupuestados por la Secretaría de educación del monto total de su presupuesto anual, con un incremento anual equivalente al I.P.C.

ARTICULO SEXTO: La orientación y manejo de este Fondo estará a cargo de la Junta de préstamos estudiantiles y de profesionalización y especialización de docentes conformada así:

- 1 El Alcalde Municipal o un representante de éste.
- 2 El Secretario de Educación.
- 3 El Jefe de Núcleo Educativo
- 4 El director del ICETEX o su delegado
- 5 Un representante de la JUME.

ARTICULO SEPTIMO: La junta de préstamos reglamentará el Fondo y organizará su manual de funciones en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la sanción legal de este Acuerdo.

El Fondo subsidiará el 20% de la matrícula a los docentes y estudiantes que inicien su proceso de profesionalización o especialización y garantizará créditos para el 50% a través del ICETEX. En todo caso el crédito aprobado por la Junta a cada estudiante o docente no podrá exceder de 6 salarios mínimos legales dentro del respectivo semestre.

ARTICULO OCTAVO: Facúltese al Alcalde para efectuar los movimientos presupuestales necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.



ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal y deroga el Acuerdo nro.007 del 15 marzo de 1.994.

Dado en Sabaneta a los diez (10) días del mes de septiembre de 1.999.

ALEJANDRO MUÑOZ OSPINA
Presidente

JORGE HERNÁNDEZ QUIÑONES
Vicepresidente 1°.

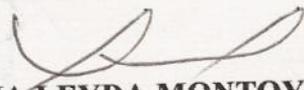
CARLOS MARIO CUARTAS P.
Vicepresidente 2°

NUBIA LEYDA MONTOYA MESA
Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SABANETA
(ANT)**

CERTIFICA:

**QUE EL PRESENTE ACUERDO SUFRIO DOS DEBATES EN DIAS
DISTINTOS, SIENDO APROBADO EN CADA UNO DE ELLOS**


NUBIA LEYDA MONTOYA MESA
Secretaria General

Recibido hoy 15 de Set de 19 99,
a despacho del señor Alcalde.

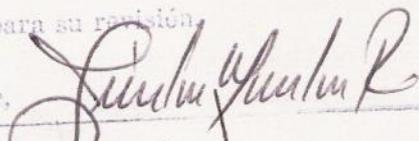


Secretario

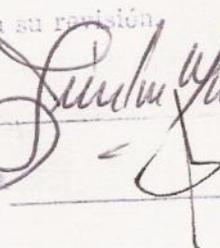
ALCALDIA MUNICIPAL
Sabaneta, 21 de Set de 19 99
PUBLIQUESE Y CIRCULESE.

En doble ejemplar remitido a la Gobernación
el Departamento para su revisión.

El Alcalde,



El Secretario,



Que el acuerdo anterior fue publicado p[or]
bando en la fecha, día de concurrencia.

Sabaneta, 21 de Set de 19 99



Secretario